

PROPUESTA DE ACUERDO

Bienestar social. Aprobación del convenio de colaboración entre Cáritas diocesana de Tarragona y el Ayuntamiento de Reus para el funcionamiento del comedor social ubicado en la calle de Francisco Bartrina, números 6 y 8, bajos, de Reus

Dado que el Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, tiene como objetivo la atención de las personas y de las necesidades sociales que se deriven, así como participar en el campo de acción social que afecta al bien común de los ciudadanos.

Dado que Cáritas Diocesana de Tarragona, en su sede de Reus, desarrolla desde el año 2009 el servicio de comedor social para llegar y atender las necesidades de todas las personas de la ciudad que precisen apoyo y asistencia, y que el último episodio de crisis económica ha supuesto un incremento relevante del número de personas que no ven plenamente cubiertas sus necesidades básicas.

Dado que el 6 de noviembre de 2009, se firma un primer convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona para el funcionamiento del comedor social ubicado en C. Francisco Bartrina, 6 y 8 bajos. para llegar y atender a todas las personas de la ciudad que precisaran este apoyo y asistencia, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2009 hasta 31 de diciembre 2012. Desde entonces se suceden convenios de colaboración. Dado que el 10 de octubre de 2017, se firma el último convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona, en adelante Cáritas, para el funcionamiento del comedor social ubicado en C. Francisco Bartrina, 6 y 8 bajos. para llegar y atender a todas las personas de la ciudad que precisaran este apoyo y asistencia, ha tenido vigencia desde el 1 de enero del año 2017 hasta el 31 de diciembre 2019.

Dado que con fecha 12 de septiembre de 2018, se firma una primera Adenda de este último convenio, para establecer la aportación económica, que efectúa el Ayuntamiento de Reus a Cáritas, para colaborar económicamente en los gastos derivados del funcionamiento del servicio de comedor social situado en C. Francisco Bartrina, 6 y 8 bajos de Reus y el servicio de fiambreras, que para el año 2018 será de 75.000 €. Con fecha 12 de abril de 2019 se lleva a cabo la firma de la última Addenda en los mismos términos.

Dado que Cáritas ha expresado su voluntad de continuar desarrollando en este espacio el proyecto de comedor social.

Dado que la Corporación municipal valora positivamente la labor desarrollada por Cáritas y reconoce el innegable interés social de la acción referenciada y desea intensificar los esfuerzos y recursos en este ámbito, por lo que está firmemente decidida a continuar apoyando este servicio a fin que pueda continuar funcionando. Vista la propuesta de convenio, que consta en el expediente de referencia, elaborada para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones.

Visto el informe-memoria emitido desde el departamento de Bienestar Social de fecha 11 de junio de 2020 por el que se valora favorablemente la actividad desarrollada todos estos años por Cáritas con el proyecto de comedor social en suscripción de un nuevo convenio de colaboración ración con un periodo de vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, que conllevará, entre otros aspectos, la concesión de una subvención en régimen de concesión directa al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS) que posibilita el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, por razones de interés público social, económico o humanitario.

Dado el estado de emergencia sanitaria originados por la pandemia, es posible que dicho proyecto tenga un impacto económico superior, por lo que es posible que tenga que ser objeto de análisis una ampliación de la subvención inicialmente prevista, si existe disponibilidad presupuestaria para asumir esta ampliación.

Dado que en el informe se propone para el año 2020 una subvención por importe de de 75.000€ que podrá ser ampliable en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias, distribuidos en las siguientes partidas:

- Para los suministros del local (luz, agua, gas), un importe previsto de 7.000 €.
- Para los gastos diversos como teléfono, extintores de incendios, alarma, seguro, y gastos de mantenimiento, un importe previsto de 1.500 €.
- Para los gastos de compra de fiambreras, recipientes isotérmicos, guantes goma, servilletas, rollos de papel de cocina, un importe previsto de 1.000 €.
- Para los gastos de gasolina y mantenimiento furgoneta que permite la recogida de comida a supermercado, caterings y comedores escolares, un importe previsto de 980 € .Para el gasto de recursos humanos, el Coordinador / a, un importe previsto de 12.000 € .
- Para el catering, un importe previsto de 38.000 €.

Dado que estos importes podrán ser adaptados de acuerdo a posibles cambios de organización, con el visto bueno del Ayuntamiento de Reus.

Dado que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica de 75.000 € a Cáritas Diocesana de Tarragona que irá a cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social núm. 30422-23103-489 del presupuesto vigente de gastos para el año 2020.

Visto que este informe también valora favorablemente la concesión de una subvención en especie en concepto de colaboración por parte del Ayuntamiento de Reus en los gastos que se generen por la limpieza del local con 15 horas semanales de servicio de la empresa de limpieza.

Dado que las cifras indicadas son para la anualidad de 2020.

Visto el informe de la Asesoría jurídica de fecha 14 de junio de 2020 en relación al contenido del convenio.

Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización emitido en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto, asimismo, el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio, y del que será un anexo.

Dado que la cláusula sexta del convenio prevé la creación de una comisión de seguimiento y asesoramiento del convenio formada por parte del Ayuntamiento de Reus, por tres representantes, y por parte de Cáritas Diocesana de Tarragona por su director o directora, por un miembro de la Junta de esta entidad y por el Sr. Prior de Reus o aquella persona que él delegue.

Visto lo que disponen el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS) que dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, del artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2020.

Visto lo dispuesto en el primer párrafo de la disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 / 23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la determinación del órgano competente para la aprobación de este convenio atendiendo al importe del gasto.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2019017983, de 27 de noviembre de 2019, por el que se define la organización y funcionamiento de la dirección superior del Ayuntamiento, por el que se delega en las respectivas concejalías delegadas de Área los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto, asimismo, el Decreto de alcaldía número 2019011502, de 10 de julio de 2019, por el que la alcaldía fija las delegaciones a la Junta de Gobierno local, y por el que delega a dicho órgano los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón de su importe sea competente el alcalde y su cuantía exceda los límites atribuidos a los / las concejales / as delegados / as, es decir, además de los 50.000 euros.

Dado, pues, que el importe del convenio supera con creces la cifra de los 50.000 euros, por lo que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, la aprobación del presente convenio.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de establecer los términos en que colaborarán ambas entidades por los gastos de la gestión del comedor social ubicado en la calle de Francisco Bartrina, números 6 y 8, bajos, de Reus.

SEGUNDO: OTORGAR, en concepto de colaboración, una subvención directa a Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F de 75.000 € con cargo a la partida del presupuesto para el año 2020 30422-23103-489.

El pago de la subvención se abonará a Cáritas Diocesana de Tarragona mediante transferencia bancaria a la c. c. del BBVA: ES03 ***** 8808

Las entidades con las que se llevan a cabo convenios de colaboración, pueden ver aumentada su actividad, por lo que se tendrá en cuenta la posibilidad de una ampliación de la subvención, objeto del convenio, como consecuencia de la actual estado de emergencia sanitaria y de la disponibilidad presupuestaria para el año 2020.

TERCERO: OTORGAR a Cáritas Diocesana de Tarragona, de acuerdo con lo establecido en el convenio, una subvención en especie para el año 2020 de 17.816,67 € IVA incluido a cargo de la partida presupuestaria 21108-92040-22700 en concepto de colaboración por parte del

Ayuntamiento de Reus en los gastos que se generen por la limpieza del local con 15 horas semanales de servicio de la empresa de limpieza.

CUARTO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a Cáritas Diocesana de Tarragona y proceder al pago anticipado del 80%, es decir 60.000,00 € a partir de la firma del presente convenio, en calidad de pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar la acción que es objeto de subvención.

QUINTO: FACULTAR la Concejala delegada del Área de Bienestar Social para que formalice el convenio y los documentos necesarios para hacer efectivos los acuerdos anteriores.

SEXTO: DISPENSAR a Cáritas Diocesana de Tarragona de la presentación de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: FORMALIZAR el contrato de encargado de tratamiento de datos entre este Ayuntamiento y Cáritas Diocesana de Tarragona, para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto de esta resolución , y del que n'esdevindrà un anexo y facultar a la concejala delegada del Área de Bienestar Social, Sra. Montserrat Vilella Cuadrada para que formalice dicho contrato.

OCTAVO: NOMBRAR la Sra. Ángeles Granados Serrano Jefe del Área de Bienestar Social, la Sra. Montserrat Bartolomé Sedó técnica y el Sr. Francisco Cruda Carreras técnico como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

NOVENO: NOTIFICAR este acuerdo a Cáritas Diocesana de Tarragona a los efectos oportunos.

DÉCIMO: Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra él se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

La gerente de Servicios a la Persona

Anna Puigdomènech Romero

La concejala delegada del Área de Bienestar Social

Montserrat Vilella Cuadrada